

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00185.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por haberse subsanado oportunamente el defecto anotado en providencia del 9 de diciembre de 2021, y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., se ADMITE la demanda verbal de responsabilidad civil contractual interpuesta por Manuel Salcedo Barragán contra Suramericana S.A.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días de acuerdo con indicado en el artículo 369 del *id.*, y dado que ya se efectuó la notificación personal ya realizó conforme a lo reseñado en inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se deberá remitir el envío del auto admisorio al demandado, debiéndose aportar la correspondiente constancia.

Se reconoce personería al Dr. Erwin Fernando García Sánchez, como apoderado del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2654470cb2f68bcd56994af258fd01ece4205895d4b7f294a5f8787b0bd
73b

Documento generado en 21/02/2022 08:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>